Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Elen

amore

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre 2017.



PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-036/13

PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-1725/13 NÚMERO DE CONTROL: 575/17 C.A.: 16.27S.714.1.9-1677/2013 BITÁCORA: 18/K0-0114/07/17

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE: NAYBDB-036/13, A FAVOR DE PEDRO JAIMES ROMAN.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 26 DE JULIO DE 2013 la Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) C. PEDRO JAIMES ROMAN, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-036/13, ubicado en las playas de FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el giro de VENTA DE ARTESANIAS con una vigencia de un año.

II.- Que el permiso NAYBDB-036/13, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente 138-1725/13 que obra en poder de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante solicitud recibida el 19 DE JULIO DE 2017, en esta Delegación Federal, el (la) C. PEDRO JAIMES ROMAN, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el RESULTANDO I.

IV.- Que el (la) C. PEDRO JAIMES ROMAN, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARIA" y a PEDRO JAIMES ROMAN se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas maritimas. la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los articulos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, de la Ley Federal de Derechos; 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicituo para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta





PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBOB-036/13
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-1725/13 NÚMERO DE CONTROL: 575/17 C.A.: 16.27S.714.1.9-1677/2013 BITÁCORA: 18/K0-0114/07/17

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

Delegación Federal, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada

SEGUNDO.- Que del análisis realizado por "LA SECRETARÍA", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

Le Que la solicitud de prórtoga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y centro del plazo exigido para tal efecto.

II.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria en un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le solicifen las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud, o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaria se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente rescucion, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

IF.- Que en el expediente en estudio, obra cobia de la declaración de pago de derechos de fecha 19 DE JULIO DE 2017, por el monto de \$1,171.00 (Mil ciento setenta y uno pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal e nel estado de Nayarit,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se excrça a Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-036/13, para ejercer el comercio amoujante, a favor del PEDRO JAIMES ROMAN, en el mismo sitio y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

i. Producto que come cializa:	VENTA DE ARTESANIAS		
R. Lugar επ cue sε le permite:	FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1		
III. Fecha de Inicio de la prórroga	09 DE AGOSTO DE 2017		
V Fecha de Término de la prórroga	08 DE AGOSTO DE 2018		

La presente Promoga del Permiso Temporal No. NAYBDB-036/13, sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el perecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Termino il del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad durya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la opterición de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie





PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-036/13 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-1725/13 NÚMERO DE CONTROL: 575/17 C.A.: 16.27S.714.1.9-1677/2013 BITÁCORA: 18/KO-0114/07/17

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ambito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. NAYEDB-036/13, por lo que "EL PERMISIONAR!O", está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No. NAYBDB-036/13, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto numero V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de playa y la zona federal marítimo terrestre; y el punto VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o venículos de cualquier upo.

CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos liícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal a intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baía sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente, no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverio a esta unidad administrativa; apercibiendola que de no acatar sus terminos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerlo 10 (Diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y CONTROLONES de este Permiso, es causa de revocación.

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA MENZALES PECURSOS NATURALES

DELEGACION NAYARIT

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

PEDRO JAIMES ROMAN

